

RESPONDE OBSERVACIÓN
ACTA VALIDACIÓN
FORMAL DE ANTECEDENTES Y EVALUACIÓN CURRICULAR
PROCESO DE SELECCIÓN

PROVISIÓN DE CARGO
Abogado/a
Oficina Penal Viña del Mar - Valparaíso

CÓDIGO	VACANTE
CP 015-2023	1

JUNIO 2023

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS:

Con fecha 28 de junio del 2023, mediante correo electrónico se recibe observación de parte del postulante don Enrique Galleguillos Smart, la cual se transcribe textual a continuación:

Estimados/as Subdirección de Personas de la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso:

Junto con saludar, hago mis observaciones al concurso al cargo de Abogado en Oficina Penal de Valparaíso-Viña del Mar, código CP 015-2023.

Que, en el número 4 del acta de validación formal de antecedentes y evaluación curricular del proceso de selección para la provisión de empleo de abogado en oficina penal Valparaíso- Viña del Mar, se señala la tabla de ponderación, en su factor de estudios y cursos de formación educacional y capacitación.

Que, desde luego mi sorpresa es grande al no haber avanzado en la siguiente etapa según el acta antes mencionada, toda vez que tengo la segunda mejor evaluación en la prueba técnica dentro de más de 149 postulantes.

En el subfactor de estudios de especialización, no se me consideró, un diplomado importante que realicé en Litigación Oral Penal, el cual cargué de buena manera, y sin que se me reconociera correctamente en el subfactor.

Siendo que la litigación es fundamental en las técnicas y destrezas para audiencias penales, y que en clases evidentemente hay un estudio directo de materias del derecho procesal penal, tal como lo exigían en el subfactor.

Como se señala en las indicaciones del proceso, son en particular en las capacitaciones o cursos o talleres en el que se debían indicar las horas y fechas y que sea inferior a 2 años a la fecha de hoy, no así el diplomado, el cual cargué en el sistema solo el diploma del diplomado, el cual tiene un puntaje de 8 puntos y me consideraron 5 puntos (al parecer, por el curso de 65 horas de Compliance realizado). Sabemos que el Compliance tiene directa relación con el derecho penal, al estudiar la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Que, de igual manera les adjunto nuevamente el diplomado que se cargó oportunamente para su consideración para enmendar el puntaje correctamente, y además adjunto el certificado del diplomado que indica las horas y fecha en el cual lo realicé.

Que, además, en cuanto al subfactor de Experiencia laboral en el ejercicio profesional de Abogado en temas penales, se me consideró erróneamente entre 2 y 1 año de experiencia, cuando claramente tengo más de 2 años. Lo que corresponde, dar un puntaje de 10 puntos y no 8 puntos. Que en mi experiencia profesional trabajé como defensor penal público adjuntando las aprobaciones para ejercer dichas defensas de la DPP, y de abogado penal como defensor licitado del Estudio Matus & Cía., y de reemplazo en otros. Se señaló en el CV adjuntado al proceso, que fui socio fundador del estudio Galleguillos Jara & Cía, el cual representé como abogado en causas penales, el cual se acredita con las causas llevadas y mencionadas en la experiencia laboral con sus respectivos RIT. Finalmente, señalar que se adjuntaron contratos de servicios profesionales con Inversiones EGA, filial de Grupo Gsur, y en el mismo CV se señala que dentro de mis funciones hoy en día es de asesorar en temas de Compliance al grupo Gsur que se relaciona en el mismo contrato mencionado de asesorar en temas judiciales.

Por favor, se solicita tomar en cuenta las observaciones anteriormente expuestas, y enmendar correctamente el puntaje en los subfactores señalados, el cual proporcionaría más de los 15 puntos mínimos exigidos, y por ende de mi continuación en el proceso.

Atte.

Enrique Galleguillos Smart.

2.- REVISION ANTECEDENTES RECLAMADOS:

Se revisan los antecedentes presentados por don Enrique Galleguillos Smart, constatándose que con fecha 27/06/2023, se publica el Acta de Evaluación Formal de Antecedentes y Evaluación Curricular de los Procesos de Selección Público CP 015-2023, por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 EVALUACIÓN CURRICULAR

Se revisan nuevamente los antecedentes presentados por don Enrique Galleguillos Smart, en particular la experiencia laboral, de acuerdo a las bases de este Proceso de Selección en su punto 4.4.1 Antecedentes para la postulación obligatorios para la revisión, letra f) Certificado de Doctorado/ Magíster, Certificado de Postítulo, postgrado y/o capacitaciones, cursos y/o talleres acreditados en derecho penal sustantivo; derecho procesal penal, convenciones internacionales de derechos humanos suscrita por Chile. Los documentos correspondientes a capacitación deberán indicar claramente fecha y horas cronológicas realizadas durante los últimos 2 años. No serán considerados los estudios en proceso de ejecución. Y letra e) Certificado que acredite tiempo de experiencia laboral requerida en el área y funciones asociadas al empleo, el que será válido solo si indica claramente el período laboral, nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado. Se requiere a lo menos 2 años de experiencia en el ejercicio de la profesión. No se considerarán como certificaciones válidas las cartas de recomendación, los certificados de cotizaciones o las declaraciones juradas firmadas por el postulante. Para funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, ésta se reserva el derecho de corroborar la información señalada. Las prácticas profesionales no serán consideradas como experiencia laboral.

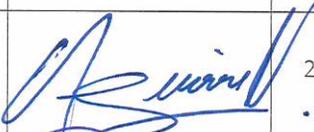
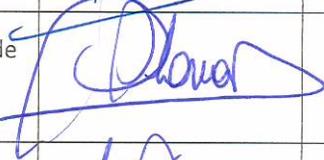
Para funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, ésta se reserva el derecho de corroborar la información señalada. Las prácticas profesionales no serán consideradas como experiencia laboral

Se verifica que el postulante adjunta certificado de diplomado en "Litigación Oral Penal", pero no indica claramente fecha y horas cronológicas, por lo que se asigna puntaje en ítem de capacitaciones.

Por otra parte, revisados los antecedentes para acreditar su experiencia laboral, el contrato adjunto con fecha 2014, no indica fecha de término ni funciones asociadas al empleo.

3.- CONCLUSIÓN COMITÉ DE SELECCIÓN:

Revisado los antecedentes de la observación, las bases concursales CP 015-2023 aprobadas por Resolución Exenta N° 861 de fecha 07 de junio de 2023, este comité no acoge la observación presentada por don Enrique Galleguillos Smart, por lo tanto, el postulante mantiene su calidad de reprobado.

Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Cecilia Aguirre Nova	Jefa Subdirección de las Personas		28-06-2023
Andrea Alarcón Navarrete	Profesional Subdirección de las Personas		28-06-2023
Matías Moreno Campos	Administrativo Apoyo Subdirección de las Personas		28-06-2023